MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCION IM Nº 557/2.020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020, AL OFERENTE BRAMANTE S.A., REPRESENTADO POR EL SR. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA, CON C.I. Nº 4.108.856 Y RUC N° 80093023-1, PARA LOS "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE USO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020" ID N° 383908.-

Itakyry, 11 de agosto de 2.020

VISTO*:* El Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha 21 de julio del 2020, y el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, Evaluación Combinada y Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de agosto del 2.020; expedidas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura técnica se ha presentado un solo oferente: **BRAMANTE S.A.** ----------

Que, siguientemente este informe recomienda aplicar la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 5695/19 que establece criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, atento a que es menester concretar en forma inmediata la contratación de los servicios objeto del procedimiento concursal, de manera a poder arrancar dentro de la mayor brevedad con los diferentes estudios tendientes a la elaboración de proyectos de inversión, para su posterior ejecución.----------

En ese sentido, el referido informe sigue esgrimiendo que deviene imperiosa la necesidad de llevar adelante el procedimiento de adjudicación siendo menester concretar en forma inmediata la contratación de los servicios objeto del procedimiento concursal, en atención a que actualmente la institución no cuenta con un profesional que se desempeñe como proyectista o diseñador de obras.----------

Que, el Intendente Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas comparables, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. --------

Que, en resumidas cuentas el citado informe de evaluación de la oferta técnica refiere que el Oferente **BRAMANTE S.A.**, desglosados en puntuación por cada factor, se concluye que la firma **BRAMANTE S.A.** ha alcanzado y sobrepasado el puntaje mínimo (70 puntos) exigido para calificar a la etapa de la evaluación económica, En base a las documentaciones presentadas, se ha podido obtener el siguiente resultado:----------

OFERENTE		BRAMANTE S.A.	
ITEM	DETALLES	TOTAL PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
1)	Preparación del Consultor:		

1.1	Profesional con título universitario por carreras culminadas del ramo de la construcción como ser ingeniería civil o arquitectura, con experiencia general a ser puntuada de la siguiente manera: • **10 puntos** por experiencia profesional de **6 a 8 años**. • **15 puntos** por experiencia profesional de **9 a 10 años.** • **25 puntos** por experiencia profesional de **más de 10 años.** El profesional propuesto cuenta con más de seis años de experiencia profesional, presenta patente municipal vigente, Matricula del MOPC, copia autenticada de Título Universitario de Ingeniería Civil.	25 pts.	10pts.
1.2	• 5 puntos **por experiencia profesional con especialización y/ Maestría en Planificación y Proyectos** El profesional no cuenta con especialización o Maestría en Planificación y Proyectos.	5 pts.	0pts.
2.1	El profesional oferente deberá acreditar experiencia en Proyectos y Fiscalización de Obras de Infraestructura realizadas con recursos de ROYALTIES, que fueron llevados a cabo por Municipios u otras entidades del estado dentro de los últimos 10 (diez) años: - **Se otorgarán 2,5 puntos por cada constancia de trabajo con el Sector Público.-** El Oferente acredita contar con más de 12 Contratos de Proyectos y Fiscalización de Obras acorde a los requerimientos exigidos en el PBC.	30 pts.	30pts
2.2	El profesional oferente deberá acreditar experiencia en Proyectos y Fiscalización de Obras de Infraestructura realizadas con recursos de FONACIDE que fueron llevados a cabo por Municipios u otras entidades del estado en los últimos 6 (seis) años. - **Se otorgarán 2,5 puntos por cada constancia de trabajo con el Sector Público** El Oferente acredita contar con más de 10 Contratos de Proyectos y Fiscalización de Obras acorde a los requerimientos exigidos en el PBC	25pts.	25pts.
3)	**Cronograma de tareas**		
3.1	El oferente presenta un cronograma de tareas y plazos de ejecución con un cronograma de barras de las tareas y PERTCPM camino crítico, que cubre en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia.	15pts.	15pts.
PUNTAJE TOTAL		**100**	**80**

Que, por su parte, el Informe de Evaluación de la Oferta Económica señala que el oferente convocado para la Apertura de Sobre de la Propuesta de Precio ha presentado su cotización en el término que se detalla a continuación:

OFERENTES		BRAMANTE S.A.
01	**Servicios de Elaboración de Proyectos de Obras de Uso Municipal para el Ejercicio 2020**	**100.000.000**

Que, por otra parte, el informe referente a la calificación de la propuesta de precio arroja el siguiente resultado:

<u>Puntaje de costo= (costo más bajo)/ (costo de la oferta) x 100</u>

OFERENTE	FORMULACIÓN	PUNTAJE DE COSTO OBTENIDO
BRAMENTE S.A.	100.000.000 / 100.000.000 x 100	100

Que, por su parte la evaluación combinada ha tenido el siguiente resultado:

Puntaje Total = 0.70 x (Puntaje de calidad) + 0,30 x (Puntaje de costo).

OFERENTE	FORMULACIÓN	PUNTAJE FINAL COMBINADO
BRAMENTE S.A.	0,70x80 +0,30x100	**86**

Que, finalmente la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha concluido que el oferente **BRAMANTE S.A.,** ha acreditado contar con las mejores condiciones en cuanto a perfil de calidad para la prestación de los servicios profesionales requeridos en el procedimiento concursal, por lo cual la propuesta de la citada empresa se erige como la más conveniente para resultar adjudicada en la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que los Informes de Evaluación emanados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria, y reglamentaciones, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2020 con ID N° 383908, al oferente BRAMANTE S.A., Representado por el Sr. Lider David Jimenez Silva, con C.I. Nº 4.108.856 y RUC N° 80093023-1, por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), para los "Servicios de Elaboración de Proyectos de Obras de Uso Municipal para el Ejercicio 2020".----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 580, 30, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.020.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-----

CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal